Ficha Manual: 26CD131D2841

ORGANISMO: Secretaría de Salud e Inclusión Social
DEPENDENCIA: Dirección de Calidad y Redes de Servicios.
Dirección Administrativa y Financiera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Comodato.

OBJETO: Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud.

PRESUPUESTO (VALOR): No se requiere Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales se toma como **valor $1.140.097.920**, el cual corresponde al valor de los equipos registrados en el software de inventarios del Departamento: "Sistemas, Aplicaciones y Productos para el Procesamiento de Datos - SAP" detallado en el Anexo 1-Listado de Equipos

1.2. Descripción de la Necesidad.

En los últimos años la ESE Hospital San Rafael de Itagüí viene fortaleciendo la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, es así como su infraestructura y su capacidad instalada está creciendo.

En 2024, el Hospital San Rafael de Itagüí inició un ambicioso proyecto de adecuación de infraestructura con el objetivo de aumentar su capacidad instalada. Este proyecto no solo busca expandir la cantidad de camas disponibles, sino también mejorar la calidad de la atención brindada, aumentar la productividad del Hospital y, en consecuencia, generar mayores recursos para la institución. El alcance del proyecto, incluye la prestación de servicios de salud de mediana complejidad con la apertura de dos nuevas salas de hospitalización y 43 camas más. Esto se traduce en un ciclo positivo de mejor atención, mayor confianza de la comunidad, y generación de más recursos financieros para la institución.

Con este crecimiento la ESE Hospital San Rafael de Itagüí atiende una población perteneciente a la subregión del Oriente Antioqueño, que incluye los municipios del área metropolitana de Medellín. El Hospital San Rafael de Itagüí presta servicios de salud no solo a su población local, sino que actúa como un referente para remisiones de todo el territorio antioqueño. En Itagüí, su área de influencia directa abarca a una población aproximada de 299.348 habitantes.

Además, la subregión del Suroeste Antioqueño, que incluye municipios como Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania,

Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia, con una población superior a 370.000 habitantes, también depende del Hospital San Rafael de Itagüí para la atención de salud especializada.

En resumen, el Hospital San Rafael de Itagüí es un referente de salud para una amplia región, incluyendo todo el departamento de Antioquia, lo que resalta la importancia de su adecuada dotación y capacidad operativa para atender esta población.

Para fortalecer la dotación de equipos biomédicos en los diferentes servicios que permiten la satisfacción de esta demanda de servicios la ESE ha mostrado la necesidad de apoyo por parte del departamento teniendo en cuenta que el costo de esta dotación supera su capacidad financiera.

Con motivo del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz del COVID-19, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir, controlar su propagación y mitigar sus efectos. Como parte de estas medidas el Ministerio de Salud y Protección Social, donó equipos biomédicos a la Gobernación de Antioquia para fortalecer la Red de Prestadores de Servicios de Salud en el marco de la emergencia sanitaria para atender a la población afectada, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 1157 de 14 de julio de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Departamento de Antioquia y Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1441 de 24 de agosto de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Santa Marta, y a los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1546 de 4 de septiembre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Cauca, Nariño, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1747 del 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Caldas, Córdoba, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 2294 de 09 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

- Resolución 1748 de 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1150 de 03 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de 311 ventiladores a los Distritos de Bogotá y Santa Marta y a los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Casanare, Guania, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada y cinco máquinas de respiración Bi-Level pab Device (CPAP) a la Empresa Social del Estado Metrosalud de Medellín con el propósito de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus Covid-19*".

- Resolución 807 del 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos*".

- Resolución 777 del 3 de agosto de 2022 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

- Resolución 057 de 23 de enero de 2023 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

De igual manera, el mismo Ministerio mediante Resoluciones 1347 de agosto de 2020 y 846 de mayo de 2020 reglamentó la incorporación de los bienes al inventario y los criterios para la asignación, transferencia y entrega a las IPS.

Es importante destacar que la Secretaría de Salud e Inclusión Social- SSIS no tiene entre sus funciones la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, el uso de equipos biomédicos no se encuentra alineado con las responsabilidades de la SSIS, ya que estos activos fueron concebidos para la prestación de servicios de salud.

Las competencias de la Secretaría, son, entre otras la organización, dirección, coordinación y administración de la red de instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios de salud en el departamento, articulando políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que repercuten en los factores determinantes de la salud y en la atención médica, enfocándose en gestionar y fortalecer la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud, buscando mejorar la eficiencia y fomentar la complementariedad en la prestación de servicios en la región, el fortalecimiento tanto de la red de instituciones de salud públicas como privadas del departamento.

Considerando la disponibilidad de los equipos asignados mediante los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la ESE realizó la solicitud de entrega

de algunos de ellos a título de comodato, figura que se ajusta a las condiciones fijadas por el Ministerio y es viable dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Es importante considerar que la administración de estos bienes por parte del Departamento a lo largo de su vida útil representa una carga económica y administrativa, relacionada a los altos costos asociados al mantenimiento anual y al almacenamiento, por lo que la entrega en comodato representa un potencial ahorro para la entidad aunado a la puesta en funcionamiento de los equipos para lo que fueron creados, evitando que se deterioren al permanecer almacenados durante el resto de su vida útil.

La entrega en comodato de estos equipos a la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagui permitirá fortalecer la oferta de servicios de baja y mediana complejidad para la población perteneciente a la subregión del Oriente Antioqueño, que incluye los municipios del área metropolitana de Medellín con una población local aproximada de 299.348 habitantes y la población del suroeste Antioqueño con una población superior a los 370.000 habitantes.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: **52.** Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: **5201.** Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: **520103.** Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud
PROYECTO: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia.
CÓDIGO BPIN: 2024003050149

INDICADORES:

520103- Índice de Gestión del Riesgo de las ESE Hospitales

52010301- Instituciones fortalecidas técnica, administrativa y financieramente para garantizar la sostenibilidad y resolutividad en la atención integral en salud

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as)*

de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(...)"

Por otra parte, el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 161, contempla el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social:

"ARTÍCULO 161°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud".

El mismo Decreto, en su artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras:

(...)

3. *Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.*

(...)

5. *Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.*

6. *Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.*

(...)

De manera específica, como función de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, artículo 171 del Decreto 024070003913 de 2024 establece:

(...)

20. *Financiar, cofinanciar o concurrir con las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados.*
(...)

Respecto a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud, artículo 168 contempla la siguiente función:

(...)

9. *Administrar, vigilar y controlar la adquisición de los bienes muebles, inmuebles y suministros de la Secretaría, garantizando su actualización y legalización permanente.*

(...)

De igual forma, en la Ley 715 de 2001 artículo 43. *Competencias de los departamentos en salud:*

(...)

43.2. ***De prestación de servicios de salud***

(...)

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(...)

Por lo anterior, es competente la Secretaría de Salud e Inclusión Social para adelantar el presente proceso.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Celebrando un contrato de comodato o préstamo de uso de los equipos biomédicos relacionados en el anexo, lo cual permitirá darles el uso debido a los equipos, contribuir en la prestación del servicio de salud, la optimización de recursos y la mejora en la calidad de atención y respuesta médica, además de disminuir gastos de mantenimiento al Departamento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital San Rafal del municipio de Itagüí con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de salud.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

La entrega de los equipos relacionados en el Anexo 1. a la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí permitirá fortalecer la atención de permitirá fortalecer la oferta de servicios de baja y mediana complejidad para la población perteneciente a la subregión del Oriente Antioqueño, que incluye los municipios del área metropolitana de Medellín con una población local aproximada de 299.348 habitantes y la población del suroeste Antioqueño con una población superior a los 370.000 habitantes.

La entrega de los equipos se realizará en el Distrito de Medellín por parte de funcionarios de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios para ser usados en la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí. La ESE se encargará de su traslado con el acompañamiento del personal técnico de la Dirección de Calidad y Redes de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

El Departamento-Dirección de Calidad y Redes de Servicios deberá informar el traslado de los equipos al Ministerio y aseguradora en los términos de la Resolución 1347 de 2020.

2.2. Especificaciones técnicas

Los equipos a entregar son los relacionados en el Anexo 1 y a estos mismo se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante contemplados en el Manual del equipo.

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

No aplica.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El comodatario debe tener implementado SG-SST.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"

- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí solicitó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social la entrega de estos equipos en comodato.

Dicha solicitud fue expuesta ante el Comité de bienes del Departamento de Antioquia el cual recomendó la suscripción del comodato en Acta número 14 del 10 de diciembre de 2025.

Los servicios donde serán usados los equipos deben contar con la debida habilitación en salud.
Las recomendaciones de uso y mantenimiento de los equipos están definidas en el manual del fabricante, los cuales son entregados con los equipos.

Los equipos deben utilizados por personal capacitado.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: 42272205 – Ventiladores para cuidados intensivos de adultos o pediátricos
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA: 27- Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
CLASE: 22- ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
PRODUCTO: 05- Ventiladores para cuidados intensivos de adultos o pediátricos

CLASIFICACION: 42271610 – Monitores transcutáneos o productos relacionados.
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA: 18- Productos de examen y control del paciente.
CLASE: 15- Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general.

PRODUCTO: 10 Monitores transcutáneos o productos relacionados.

CLASIFICACION: 42222002 – Bomba de infusión intravenosa de uso general.
SEGMENTO: 42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros.
FAMILIA: 22- Productos para administración intravenosa y arterial.
CLASE: 20- Bomba de infusión intravenosa, analizadores y sensores.
PRODUCTO: 02- Bomba de infusión intravenosa de uso general.

2.3. Partes

Organismo contratante/Comodante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Comodatario: ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

2.4. Plazo. Cinco (5) años, sin exceder del 31 de diciembre de 2030.

Nota: En caso de que los equipos no se estén utilizando, el comodante deberá requerir y estos serán restituidos, previa solicitud del Departamento a la ESE no inferior a seis (6) meses.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

La entrega y recibo de los equipos biomédicos será el Distrito de Medellín, Almacén de la Secretaría de Salud e Inclusión Social ubicado en la Calle 20 No. 65 G-57 de Medellín, teléfono 6043514123 o 6043835210 en el horario de atención de 8 am a 12 m y de 1:30 pm a 4 pm.

Lugar de Ejecución: ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, Municipio de Itagüí-Cra. 51ª # 45-51.

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42 B #52-106 oficina 807.Dirección Calidad y redes de Servicio. Secretaria de Salud e inclusión Social de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El presente contrato corresponde a un comodato, regulado en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, definido como: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"*.

2.7. Obligaciones de las Partes

Para el desarrollo del objeto, se comprometen a cumplir todas las obligaciones previstas en la Constitución y la Ley y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. Especialmente las consignadas a continuación:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Comodatario

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Recibir el bien de manera formal mediante acta y emplear los bienes objeto del contrato solo para el uso convenido.
2. Incluir los equipos en el inventario de la ESE dejando claridad que son propiedad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en todo caso debe marcarse el bien con la etiqueta de recibido en comodato.
3. Amparar cada uno de los riesgos asegurables de los bienes entregados en comodato mediante una de póliza de seguros (incluyendo todo riesgo), el comodatario asumirá los costos financieros que se generen por tal concepto.
4. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con las indicaciones de uso establecidas por el fabricante. Garantizar que los equipos sean operados exclusivamente por el personal asignado y debidamente capacitado para el uso adecuado de este.
5. Realizar y asumir los costos correspondientes a los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibraciones de cada uno de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante. Para el efecto presentará un cronograma anual con la programación de los mantenimientos preventivos de los equipos e informes trimestrales de estos mantenimientos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
6. Conservar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, respondiendo por los daños ocasionados por el mal manejo de estos, con excepción de aquellos que se deriven del desgaste normal por el uso.
7. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los equipos respondiendo por los daños, deterioros o pérdidas que puedan sufrir.
8. Mantener actualizado el registro de la relación de los equipos médicos señalado en el numeral 11.1.3 – Estándar de dotación del Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión periódica del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo.
10. En caso de ser necesario, solicitar autorización por escrito con al menos quince días de antelación al COMODANTE cualquier cambio de ubicación de los equipos.
11. Presentar el reporte con el diagnóstico técnico cuando el equipo se deba retirar definitivamente de servicio en caso de daño irreparable. El COMODATARIO asumirá

los costos asociados a la disposición final del equipo, una vez se cumplan los trámites administrativos por parte del COMODANTE para dar de baja el bien.

12. En todo caso está prohibido al COMODATARIO vender o transferir el bien, así como de ceder el mismo a cualquier título.
13. Reponer los EQUIPOS en caso de que sufran pérdida, daño o destrucción total por causa distinta al desgaste normal por el uso.
14. Restituir los equipos en condiciones funcionales al Departamento en el domicilio que este disponga una vez finalice el contrato.
15. Las demás obligaciones propias de los usuarios de acuerdo con las disposiciones legales.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del comodatario el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el comodatario debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
2. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
3. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general con el uso de los equipos objeto de este comodato.
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El comodatario manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
6. Incorporar los bienes muebles en los estados financieros de la ESE, así como los efectos derivados de su uso y explotación, cuando se genere la transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo, informando de ello a la supervisión del contrato designada por el COMODANTE. No obstante, este reconocimiento contable por parte de la ESE no limita ni excluye el derecho del Departamento a realizar el seguimiento correspondiente respecto a la entrega y uso del bien.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Comodante

1. Hacer la entrega formal del bien descrito en las especificaciones técnicas, suscribiendo la correspondiente acta de entrega con los documentos soporte.
2. Permitir el uso y goce del bien entregado en comodato en los términos señalados en este contrato durante todo el término de vigencia de este.
3. Asignar un supervisor para que ejerza las respectivas funciones.
4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría por medio de la Supervisión del contrato.
5. Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al COMODATARIO las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Recibir el bien objeto del comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado, verificando que el mismo sea restituido en las condiciones en que fue entregado, a excepción del deterioro normal que surja por el uso y desgaste de este.
8. Realizar el seguimiento conforme a la Resolución 1347 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. El Supervisor designado del contrato debe notificar de manera oportuna al encargado de la gestión de bienes muebles en la dependencia cuando el comodatario realice dicha incorporación en sus estados financieros.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", lo anterior en concordancia con los artículos 113 y 209 de la misma norma.*

Ley 80 de 1993 en desarrollo de los mandatos constitucionales señala en el artículo 3 que:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Pese a que el contrato de comodato no se encuentra taxativamente enunciado en la Ley 1150 2007, **el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades** estatales podrán celebrar los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales; lo que hace es necesario remitirse a las normas contenidas en el Código Civil que tratan dicha figura contractual.

En aplicación de lo anterior, el presente contrato se celebra bajo lo dispuesto en el título XXIX, artículo 2200 y siguientes del Código Civil, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual:

> *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa".*

De acuerdo con la legislación civil, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, se perfecciona con la entrega del bien al comodatario y la restitución del bien debe darse una vez termine el plazo pactado. Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y del, del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Así mismo, la Ley 9 de 1989 establece en su Artículo 38°:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

El artículo 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, posibilita la celebración de contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Toda vez que ambas entidades son de naturaleza jurídica pública, cuyas obligaciones misionales contempladas en la Constitución Política y las leyes de la República, está servir a la comunidad, promover y procurar la protección del derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es procedente suscribir un contrato de comodato cuyo objeto es: "*Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud. .*"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

El sector hospitalario del municipio de Itagüí se caracteriza por una alta demanda de servicios de salud, asociada al crecimiento poblacional, la dinámica urbana e industrial del municipio y su integración a la red pública del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En este contexto, la

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí se consolida como el principal prestador público de servicios de salud de mediana complejidad del municipio, atendiendo población urbana y rural, así como pacientes remitidos desde otros municipios del sur del área metropolitana.

La condición de prestador público estratégico implica una alta dependencia de tecnología biomédica especializada para la atención de servicios críticos, quirúrgicos y de hospitalización, lo que genera presión constante sobre la capacidad instalada y la necesidad de contar con equipos biomédicos suficientes, confiables y tecnológicamente actualizados.

4.1.1 Aspectos generales orientados al comodato

El análisis del sector hospitalario evidencia una demanda sostenida y creciente de servicios de mediana complejidad, influenciada por el crecimiento poblacional, la movilidad de población flotante asociada a actividades laborales e industriales y la remisión de pacientes desde otras instituciones. Esta demanda se desarrolla en un contexto de restricciones financieras propias del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que limitan la capacidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí para realizar inversiones directas y periódicas en equipos biomédicos especializados.

En este escenario, el comodato de equipos biomédicos especializados se configura como una estrategia pertinente, eficiente y sostenible, que permite fortalecer la capacidad instalada del hospital, garantizar la continuidad de los servicios asistenciales y mitigar los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la institución.

El comodato facilita el acceso oportuno a tecnología biomédica actualizada, incorpora esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo, y reduce la necesidad de inversión inicial, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, seguridad del paciente y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

4.1.2 Análisis de la oferta con enfoque en tecnología biomédica

La oferta de servicios de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí se fundamenta en la prestación de servicios de urgencias las 24 horas, hospitalización general, servicios quirúrgicos de mediana complejidad, consulta externa especializada básica y servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

La adecuada prestación de estos servicios depende de manera directa de la disponibilidad permanente de equipos biomédicos especializados, tales como monitores multiparámetro, ventiladores mecánicos, bombas de infusión, equipos de apoyo diagnóstico y tecnología de soporte vital. El comodato permite asegurar la disponibilidad continua de estos equipos, su reposición oportuna y su mantenimiento adecuado, fortaleciendo la capacidad resolutiva del hospital.

4.1.3 Análisis de la demanda y necesidad del comodato

La demanda de servicios de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí es alta, sostenida y creciente, impulsada por la atención de eventos de urgencia, la hospitalización de pacientes con patologías de mediana complejidad y la remisión de usuarios desde otras instituciones del área metropolitana.

Esta situación genera presión constante sobre los servicios críticos, especialmente urgencias, hospitalización y servicios quirúrgicos, lo cual hace indispensable disponer de equipos biomédicos suficientes, funcionales y tecnológicamente actualizados. En este contexto, el comodato de equipos biomédicos especializados se justifica como una herramienta estratégica para garantizar la continuidad del servicio, mejorar la calidad y seguridad de la atención, reducir riesgos operativos y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, clínicos y normativos aplicables al sector salud.

4.2. Presupuesto oficial

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, este contrato es de carácter gratuito en consecuencia no se requiere Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor **$1.140.097.920**, el cual corresponde al valor de los equipos estimado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.3. Forma de pago de los recursos

No aplica por tratarse de un contrato de comodato y su propósito es la prestación del servicio de salud a la comunidad

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos
Nombre: Redes resolutivas y sostenibles
BPIN/BPID: 2024003050149
Elemento PEP: 01-0106
Vigente hasta: 5 de abril de 2026

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí solicitó el préstamo de equipos biomédicos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social y esta, quien tiene la propiedad de los equipos y no presta de manera directa atención medica ni servicios de salud, considera viable la entrega mediante la figura de comodato, además de darle cumplimiento a la Resolución 1347 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que regula la entrega de estos equipos a las IPS a través de contrato de Comodato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

NA en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Para celebrar el presente contrato de comodato se requiere acreditar la titularidad, posesión y disponibilidad jurídica para entregar el bien en comodato por parte del comodante; la acreditación de la naturaleza pública de ambas partes (Concepto C-188 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y recomendación del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto 2021070002517 de 2021 modificado por el Decreto 2023070004410 de 2023.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

La ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí está clasificada como Hospital de atención tipo C y presta servicios de mediana complejidad, viene presentando un crecimiento de su capacidad instalada con las reformas en su infraestructura hospitalaria y el incremento en camas con la apertura de dos nuevas salas de hospitalización. La ESE cuenta con un plan de mantenimiento de infraestructura y dotación conforme al Decreto 229 de 2025, por lo que están en la capacidad de gestionar los equipos que se pretenden entregar por medio del presente comodato.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

N/A, por tratarse de un contrato de comodato.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2 Criterios de Evaluación

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

5.1.2 Estímulos e incentivos

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la garantía única para los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa, no obstante, en virtud de las características del contrato a celebrar y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia, la Secretaría de Salud e Inclusión Social considera necesario solicitar GARANTÍA ÚNICA que cubra el siguiente amparo:

- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total fiscal de los bienes a entregar y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más

Esta garantía deberá constituirse por parte de la ESE a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría de Salud e Inclusión Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	15%	6	Meses

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

N/A, en razón a que se trata de un proceso de modalidad de selección directa.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 202606000755 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico/Coordinador: DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA – Director Calidad y Redes de Servicios

Profesional Apoyo Técnico: ANA MARIA PIEDRAHÍTA CALDERÓN - Profesional Universitario / Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud

Rol Logístico: ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ - Profesional Universitaria Dirección Administrativa y Financiera

Rol Jurídico/ Secretario Técnico: MARIO HERNANDO AGUDELO y/o YESICA OLID HOLGUIN ALVAREZ - Profesional Universitario Dirección De asuntos legales

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C: Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento- Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato.

12. ANEXOS

1. Anexo 1. Listado de equipos
2. Matriz de Riesgos
3. Resolución 1347 de 2020
4. Resolución 1157 de 14 de julio de 2020
5. Resolución 1441 de 24 de agosto de 2020
6. Resolución 1546 de 4 de septiembre de 2020
7. Resolución 1747 del 01 de octubre de 2020
8. Resolución 1748 del 01 de octubre de 2020
9. Resolución 2294 del 09 de diciembre de 2020
10. Resolución 1150 del 03 de agosto de 2021
11. Resolución 807 del 24 de septiembre de 2021
12. Resolución 777 del 3 de agosto de 2022
13. Resolución 057 del 23 de enero de 2023
14. Solicitud ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.
15. Acta de comité de bienes
16. Resolución CAE
17. Banco Proyectos
18. Certificado Planeación
19. Plan mantenimiento de infraestructura y dotación ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Director de Calidad y Redes de Servicios de Salud
Coordinador – Rol Técnico

ANA MARIA PIEDRAHÍTA CALDERÓN
Profesional universitaria
Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud
Apoyo Técnico

MARIO HERNANDO AGUDELO RUEDA
Profesional universitario
Dirección de Asuntos legales

ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ
Profesional universitario
Dirección Administrativa y Financiera

Rol Jurídico

Rol logístico

29 ENE 2026

YESICA OLID HOLGUÍN ALVAREZ
Profesional universitario Dirección de Asuntos legales
Rol Jurídico

Fecha de creación: Ciudad, dd/mm/aaaa (Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.